



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Rectorado

BUENOS AIRES, 13 de Agosto de 2013

VISTO lo establecido por la Ley N° 22.608, el Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994, la Resolución EMGA N° 22 de fecha 11 de marzo de 2013, y lo informado por la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO EN LA MARINA MERCANTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22.608, publicada en el Boletín Oficial el 22 de junio de 1982 -Instrumento aprobatorio del Convenio Internacional sobre NORMAS de FORMACIÓN, TITULACIÓN y GUARDIA para la GENTE de MAR STCW 78, adoptado en Londres el 7 de julio de 1978, establece en el artículo 2° que el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA (entiéndase la JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA) debe garantizar la legitimidad de los Títulos y Certificados que otorga, de manera tal que el SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE dé plenamente cumplimiento a dicho convenio.

Que el Convenio de Formación STCW 78, que entró en vigencia el 28 de abril de 1984, ha sido enmendado en 1991, 1994, 1995, 1997, 1998, 2004, 2006 y 2010, esta última enmienda celebrada en Manila (Filipinas), el 25 de junio de 2010, en donde nuestro país fue asistente, firmante e integrante de la comisión de redacción.

Que nuestro país contrajo la obligación, por lo indicado en la Enmienda Manila artículo 1°, acápite 2, de *"Las partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes*



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Rectorado

y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar, que desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar, como de la protección del medio marítimo, la gente de mar enrolada en los buques tenga la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones”.

Que el Decreto 572/94, REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM), establece respectivamente en los artículos 1.02 y 1.03 que la ARMADA ARGENTINA es la autoridad competente en la administración y ejecución del SISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, responsable de expedir los títulos y certificados que acrediten la idoneidad exigida para desempeñar empleos a bordo de buques.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL son orgánicamente responsables del SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

Que en el marco de estos organismos, la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO EN LA MARINA MERCANTE es la responsable de la ejecución de dicha tarea.

Que es necesario establecer una norma que regule el SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA (SNGCMM), a fin de asegurar que todas las actividades de formación,

27



ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Rectorado

capacitación, evaluación, de la competencia y titulación se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos de la normativa nacional e internacional vigente.

Que fue elaborado un proyecto de norma y verificado por el COMITÉ DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE NORMA DEL SNGCMM, constituido el 9 de mayo del corriente con el objeto de verificar si todas las medidas aplicables de la normativa internacional y nacional vigente, incluidas sus enmiendas, están tratadas en dicho proyecto de norma de calidad.

Que según consta en dictamen de recomendación de fecha 19 de junio de 2013 el COMITÉ DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE NORMA DEL SNGCMM dio curso favorable al proyecto en virtud de que el mismo abarca todas las prescripciones y requisitos legales de la normativa internacional y nacional vigente y está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001: 2008.

Que en función de lo establecido por el artículo 2 de la Resolución EMGA N° 22 de fecha 11 de marzo de 2013, el que suscribe es competente para la firma de la presente.

Por ello,

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Elevar a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE para su aprobación definitiva, el proyecto de NORMA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, que se agrega a la presente como Anexo I,



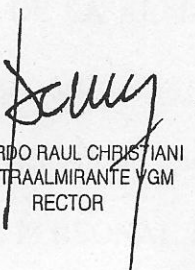
ARMADA ARGENTINA
Instituto Universitario Naval
Rectorado

ARTÍCULO 2º: Facultar a la SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO EN LA MARINA MERCANTE a emitir las DISPOSICIONES SUBSECRETARIA INUN, MGJ necesarias a fin de supervisar, enmendar y verificar el cumplimiento de las prescripciones del artículo 1, cuando se apruebe dicha norma.

ARTÍCULO 3º: Remitir copia de la presente Resolución a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y a la DIRECCIÓN DE INTERESES MARITIMOS.

ARTÍCULO 4º: Pase a conocimiento y cumplimiento a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE y archívese en la SECRETARÍA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL.




RICARDO RAUL CHRISTIANI
CONTRAALMIRANTE VGM
RECTOR

RESOLUCIÓN RECTOR N° 07/113